



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio veintiocho de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Asunto: | EJECUTIVO |
| Ejecutante | JORGE HERNAN ZAPATA SANCHEZ |
| Ejecutado | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO MARULANDA RIOS |
| Radicado | No. 05001-31-03-015-2019-00502-00 |
| Asunto | RENUNCIA DE PODER Y REQUIERE |

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace la doctora VALENTINA HERNÁNDEZ PATERNINA, que le otorgó las demandadas SARA MARULANDA HENAO y JOSEFINA MARULANDA HENAO. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (inc. 4 del art. 76)

De otro lado, el apoderado de la parte demandante allegó la guía de entrega de la citación para la notificación personal a la codemandada ANA RITA MARULANDA PRADA en la dirección carrera 13 # 100-57 de Turbo-Antioquia, sin embargo, en los términos del artículo 291 numeral 3 inciso 3 del CGP, se debe allegar al proceso el formato de citación y la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería 472 debidamente cotejada con la guía 9107213827, donde especifique si fue entregada la citación al demandado, se negaron a recibir, rehusada, si la persona a notificar reside allí, dirección incompleta, etc.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6089912114f30bd35e2801e8ae688e9de8225c3b37a6063b6916abd0ddfc58c1**

Documento generado en 28/07/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>